



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.427.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 04390-1; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Provincial N° 11583, de la Provincia de Santa Fe adhirió a la Ley Nacional N° 24449, títulos I a VIII, es decir, en lo referente a la prevención y control sobre rutas nacionales que corren por el territorio provincial, creación del Consejo Federal de Seguridad Vial y lo referente a la Revisación Técnica Vehicular Obligatoria.

Que la citada norma legal en su artículo 8°, invita a adherir a los términos de la misma y a su Decreto Reglamentario N° 2311/98, a los Municipios y Comunas de la Provincia.

Que si bien las normas específicas de la Ley Nacional de Tránsito, han sido ya acogidas en el orden local, mediante el dictado de la Ordenanza N° 2969/97, la adhesión de la Provincia a aquella norma nacional, fue efectuada posteriormente al dictado de la referida Ordenanza, por lo que se hace indispensable adherir a dicha Ley Provincial.


Que, adherir tanto a la Ley Provincial como a su Decreto Reglamentario, es indispensable para que esta Municipalidad, pueda efectuar controles de velocidad máxima permitidas en rutas que crucen el ejido urbano, mediante la utilización de radares (cinemómetros), como así también, habilita para que en el futuro, la Revisación Técnica Vehicular Obligatoria, pueda ser efectuada desde el propio municipio, como así también, los controles de alcoholemia sobre rutas, los controles de cargas, de sustancias peligrosas, etc..

Que a través de las líneas correspondiente de P.E.R., se ha planteado como exigencia, la necesidad de contar con uniformidad y coherencia entre las normas de tránsito de rango municipal con las normas provinciales y nacionales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Adhiérese en todos sus términos a la Ley Provincial de Tránsito N° 11583 y sus Decretos Reglamentarios.-


DR. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

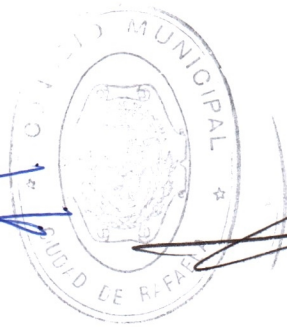


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los once días del
mes de julio de dos mil uno.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



Aldo A. Camusá
C.D.N. ALDO A. CAMUSÁ
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela